



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00909-2024-PRODUCE/DGAAMI

29/10/2024

Visto, el Informe N° 00000076-2024-PRODUCE/DEAM-zpalacios (28.10.24), emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental, en el cual se recomienda modificar el diseño y otros datos del proyecto denominado "*Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador*", previsto de implementarse en el "Centro Logístico Villa El Salvador", ubicado en la Av. Los Forestales, Mz. "F", Parcela/Lote "5" y "6", distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.**, el cual cuenta con un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) aprobado mediante Resolución Directoral N° 00526-2024-PRODUCE/DGAAMI (13.06.24), sustentada en el Informe N° 0000051-2024-WMOSCOSO (13.06.24); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental, sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno; así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 510-2024-PRODUCE/DGAAMI (05.06.2024), sustentada en el Informe N° 00000044-2024-PRODUCE/DEAM-cmirandac (05.06.2024), se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Portada de Lurín*", previsto de implementarse en el Centro Logístico Portada de Lurín, ubicado en el km 38 de la Panamericana Sur, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.**;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3XKT2D8J

Que, a través del Registro N° 00072192-2024 (19.09.24), la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.** solicitó a esta Dirección General la modificación en el diseño y otros datos del proyecto denominado “*Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador*”, previsto de implementarse en el “Centro Logístico Villa El Salvador”, ubicado en la Av. Los Forestales, Mz. “F”, Parcela/Lote “5” y “6”, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, que cuenta con un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) aprobado mediante Resolución Directoral N° 00526-2024-PRODUCE/DGAAMI (13.06.24), sustentada en el Informe N° 0000051-2024-WMOSCOSO (13.06.24);

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial no contempla en su articulado el procedimiento a seguir para la atención de las solicitudes de modificación de un proyecto de inversión que cuenta con un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), aprobado por esta Autoridad Sectorial, como en el presente caso. No obstante, ello no constituye impedimento para que la autoridad administrativa (en este caso la DGAAMI) se avoque a la atención de la solicitud presentada, en virtud de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**);

Que, la solicitud formulada por el administrado ha sido atendida como una petición administrativa, conforme al artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme al cual cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente buscando que se les conceda una situación determinada, siendo deber de la Administración Pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma ofreciendo la debida fundamentación;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 0000076-2024-PRODUCE/DEAM-zpalacios (28.10.24) en el cual recomienda modificar el diseño y otros datos del proyecto denominado “*Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador*”, previsto de implementarse en el “Centro Logístico Villa El Salvador”, ubicado en la Av. Los Forestales, Mz. “F”, Parcela/Lote “5” y “6”, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0000076-2024-PRODUCE/DEAM-zpalacios (28.10.24), por lo que este y su Anexo Único forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3XKT2D8J

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el diseño y otros datos del proyecto denominado “*Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador*”, previsto de implementarse en el “Centro Logístico Villa El Salvador”, ubicado en la Av. Los Forestales, Mz. “F”, Parcela/Lote “5” y “6”, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.**, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N° 2 del Informe N° 0000076-2024-PRODUCE/DEAM-zpalacios (28.10.24), que forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Lo resuelto mantiene invariables todos los demás aspectos señalados en la Resolución Directoral N° 00526-2024-PRODUCE/DGAAMI (13.06.24), sustentada en el Informe N° 0000051-2024-WMOSCOSO (13.06.24), por la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador*”, previsto de implementarse en el “Centro Logístico Villa El Salvador”, ubicado en la Av. Los Forestales, Mz. “F”, Parcela/Lote “5” y “6”, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.**, que no han sido objeto de modificación en el presente procedimiento.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE
MARTINEZ Maria Ysabel FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/29 16:55:37-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por BARDALEZ DIAZ Jeremy Daniel
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/10/29 16:26:34-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3XKT2D8J

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 00000076-2024-PRODUCE/DEAM-zpalacios

Para : BARDALEZ DIAZ, DANIEL
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : PALACIOS EGOAVIL, ZALY YOLANDA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la solicitud de modificación en el diseño y otros datos del proyecto “Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador”, de titularidad de la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.**

Referencia : 00072192-2024

Fecha : 28/10/2024

1. ANTECEDENTES

- 1.1 La empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.**, es titular del “Centro Logístico Villa el Salvador”, ubicado en Av. Los Forestales Mz. F, Lt. 6, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, el cual cuenta con los siguientes actos administrativos emitidos por esta Autoridad ambiental:

Tabla 1. Actos administrativos emitidos

IGA	Documento de aprobación	Fecha	Actividad
DAP	Oficio N° 2808-2012-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	31.12.2012	Actividades Centro Logístico Villa El Salvador
ACT PMA DAP	RD N° 00402-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	18.10.2017	Actividades Centro Logístico Villa El Salvador
ITS	RD N° 00526-2024-PRODUCE/DGAAMI	13.06.2024	Proyecto “Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador”

- 1.2 A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia

Tabla 2. Relación de Actuados

Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
Registro	0072192-2024-E	19.09.24	INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.	Solicitud de modificación en el diseño y otros datos del proyecto denominado “Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador”

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
Oficio	6415-2024	01.10.24	PRODUCE	Se solicita información complementaria con el Informe N° 000070-2024-PRODUCE/DEAM-zpalacios
Registro	0079133-2024-E	15.10.24	INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.	Remite la información complementaria solicitada

2. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 2.1 Conforme fuera señalado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C** es titular del “Centro Logístico Villa El Salvador”, ubicado en la Av. Los Forestales, Mz. “F”, Parcela/Lote “5” y “6”, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, el cual cuenta con un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto denominado “*Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00526-2024-PRODUCE/DGAAMI (13.06.24), sustentada en el Informe N° 0000051-2024-WMOSCOSO (13.06.24).
- 2.2 Mediante el Registro de la referencia, la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.** solicita la modificación en el diseño y otros datos del proyecto denominado “*Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador*”, conforme se indica a continuación:

Tabla 3. Modificaciones solicitadas por la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.**

Documento que contiene la información por modificar	Modificaciones solicitadas
Resolución Directoral N° 00526-2024-PRODUCE/DGAAMI (13.06.24), sustentada en el Informe N° 0000051-2024-WMOSCOSO (13.06.24).	1.- Modificar las coordenadas del área del proyecto. 2.- Modificar el área involucrada del proyecto. 3.- Modificar la distribución de componentes 4.- Modificar las características del proyecto 5.- Modificar el cronograma de ejecución.

Fuente: Registro N° 000072192-2024-E (19.09.2024)

- 2.3 Al respecto, corresponde precisar que la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para los titulares de la industria manufacturera se realiza al amparo de las previsiones legales contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE (en adelante RGA). Sin embargo, la referida norma sectorial no contempla en su articulado el

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

procedimiento a seguir para realizar la modificación de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), como en el presente caso.

- 2.4 No obstante, la falta de una base legal expresa aplicable a la pretensión de la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.** no constituye impedimento para que la autoridad administrativa (en este caso la DGAAMI), se avoque a la atención de la solicitud presentada, de conformidad con el Artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), el cual establece lo siguiente:

“Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes

1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad (...).”

- 2.5 En tal sentido, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, reconoce, entre otros, los siguientes principios que rigen el procedimiento administrativo:

“1.4 Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que daba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido.

(...)

1.6 Principio de informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectado por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

(...)

1.13 Principio de simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.”

- 2.6 De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde a esta autoridad sectorial competente, atender la solicitud formulada por la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.** tramitando la misma como una *petición administrativa*, conforme a lo previsto por el artículo 117¹ del TUO de la Ley N° 27444, en cuya virtud cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente

¹ Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

117.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

117.2. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

117.3. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.”

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

buscando que se les conceda una situación determinada, siendo deber de la administración pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma, ofreciendo la debida fundamentación.

- 2.7 Cabe precisar que la petición formulada ante esta autoridad ambiental ha sido analizada al amparo del *principio de presunción de veracidad* establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, en cuya virtud, se presume que toda la información presentada por la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.** se ajusta a la verdad de lo declarado.

Aspectos Técnicos

- 2.8 A continuación, se presentan los datos generales de la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.**

Tabla 4. Datos generales del solicitante

Titular	Registro SUNARP	RUC
INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.	Partida N° 12282858 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.	N° 20521218097
Representante Legal	Luis Felipe Semanario Atkins	
Ubicación de la instalación	Av. Los Forestales, Mz. “F”, Parcela/Lote “5” y “6”, jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.	
Actividad desarrollada por el titular	“Almacén y depósito de diversos productos terminados” perteneciente a la Clase 5120: “Almacenamiento y deposito”, de la CIU, Sección C, Rev 4.	
Sub Sector	Industria	
Modalidad de notificación	La empresa se encuentra registrada en el Sistema de Notificación Electrónica SNE del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad ² de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE ³ , de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE.	
Componentes aprobados en el ITS	<u>Equipos y accesorios.</u> El sistema fotovoltaico, comprenderá los siguientes equipos y accesorios	
Informe N° 0000051-2024-WMOSCOSO (folio 6)		

² Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento

Artículo 1.- Obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

³ De acuerdo con lo señalado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, la notificación se entiende válidamente efectuada con el depósito del documento en la casilla electrónica asignada al administrado, adquiriendo eficacia el día que conste haber sido recibida en la casilla electrónica, siempre que aquella se haya efectuado dentro del horario de atención del Ministerio de la Producción. Si la notificación se efectúa fuera de dicho horario, se entiende que esta surte efectos al día hábil siguiente.

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	- Equipamiento y tecnología: Los paneles solares tendrán las siguientes características técnicas:	
	Características	
	Potencia en condiciones estándar de medida (CEM)	585 Wp
	Número de celdas solares	1742
	Eficiencia de celdas	22.6%
	Tolerancia de potencia	3%
	Tensión máxima admisible en circuito abierto (Voc)	52.36
	Corriente máxima admisible de cortocircuito (Isc)	14.27
	Tensión máxima admisible a máxima potencia (Vmpp)	44.21
	Corriente máxima admisible a máxima potencia (Impp)	13.24
	Tiempo de garantía (con una producción por encima del 80% de la potencia inicial, Wp)	25 años
	Dimensiones	2278x1134x35mm
	Peso	27.5 kg
Informe N° 0000051-2024-WMOSCOSO (folio 6)		

3. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL ADMINISTRADO

De acuerdo con lo señalado por la empresa, el proyecto se ubicará dentro de las instalaciones actuales del “Centro Logístico Villa El Salvador”, ubicado en Av. Los Forestales, Mz. “F”, Parcela/Lote “5” y “6”, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

3.1 El objetivo del proyecto se mantiene:

“Satisfacer el 30% de las necesidades energéticas del Centro Logístico Villa El Salvador, teniendo con fuente de abastecimiento un sistema fotovoltaico (paneles solares). El otro 70% se seguirá abasteciendo del suministrador de energía eléctrica”.

Las actividades en la etapa de implementación, los recursos a emplear, como: equipos, materiales e insumos, personal, energía, agua y combustible, serán los mismos que los declarados en el ITS aprobado.

Del mismo modo, la empresa declara que las actividades en la etapa de operación, los recursos a emplear, como: materiales e insumos, personal, energía, agua, y combustible, serán los mismos que los declarados en el ITS aprobado.

Las modificaciones identificadas son las siguientes:

3.2 Con respecto a la modificación de coordenadas del área del proyecto

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Las coordenadas UTM – WGS84 del área que ocuparán los paneles solares de acuerdo con lo aprobado en el ITS, se presentan a continuación:

Tabla N° 6: Coordenadas UTM del área de proyecto según ITS aprobado

Vértices	Coordenadas UTM – WGS 84 Z18	
	Este	Norte
V1	286 230	8 649 478
V2	286 220	8 649 436
V3	286 099	8 649 457
V4	286 108	8 649 500

Fuente: Registro N° 000072192-2024-E (19.09.2024)

Las coordenadas UTM – WGS84 del área que ocupará los paneles solares con la modificación proyectada, se presentan a continuación

Tabla N°7: Coordenadas UTM del área de proyecto con la modificación

Vértices	Coordenadas UTM – WGS 84 Z18	
	Este	Norte
V1	286 241	8 649 493
V2	286 211	8 649 341
V3	286 076	8 649 367
V4	286 103	8 649 519

Fuente: Registro N° 000072192-2024-E (19.09.2024)

3.3 Con respecto a la modificación del área involucrada del proyecto.

Área total del predio:

- El predio que ocupa el “Centro Logístico Villa El Salvador”, cuenta con un área de terreno de 128,957.45 m².

Área involucrada en el proyecto según ITS aprobado:

- El área involucrada en el proyecto es de 2,016 m².

En la siguiente figura se presenta una imagen satelital donde se puede observar la ubicación del área de proyecto según lo declarado en el ITS.

Figura N°1: Ubicación del área de proyecto según ITS aprobado

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Fuente: Registro N° 000072192-2024-E (19.09.2024)

Área involucrada en el proyecto con la modificación:

El área involucrada en el proyecto es de 21,486 m².

En la siguiente figura se presenta una imagen satelital donde se puede observar el área del proyecto con la modificación.

Figura N°2: Ubicación del área de proyecto con la modificación.



Fuente: Registro N° 000072192-2024-E (19.09.2024)

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

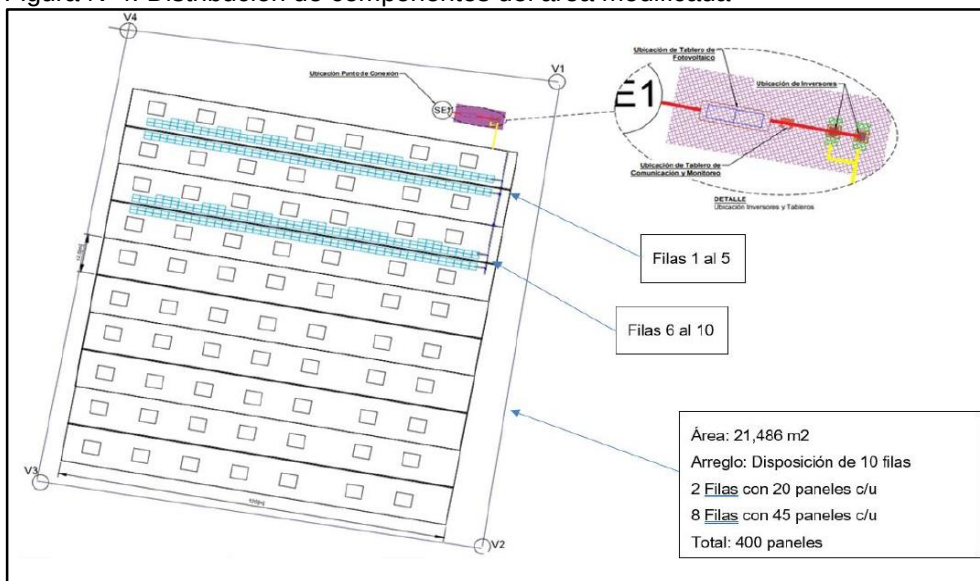
3.4 Con respecto a la modificación de distribución de componentes:

Figura N°3: Distribución de componentes del área inicialmente aprobada



Fuente: Registro N° 000079133-2024-E (15.10.2024)

Figura N°4: Distribución de componentes del área modificada



Fuente: Registro N° 000079133-2024-E (15.10.2024)

3.5 Con respecto a la modificación de las características del proyecto

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla N° 8: Modificación de N° de equipos

Tipo de equipo	Cantidad en unidades según ITS aprobado	Cantidad en unidades con la modificación	Diferencia
Paneles solares	424	400	-24
Inversores	2	2	0

Fuente: Registro N° 000072192-2024-E (19.09.2024)

Tabla N° 9: Modificación de Potencia de paneles

Descripción	Cantidad según ITS aprobado	Cantidad con la modificación	Diferencia
Potencia por paneles Wp	585	610	+25

Fuente: Registro N° 000072192-2024-E (19.09.2024), subsanado con información del folio 8, Registro N° 00079133-2024 (15.10.2024)

- En cuanto a las conexiones, según lo declarado en el ITS aprobado esto se haría en media tensión, con la modificación del diseño del proyecto, las conexiones se harán en baja tensión.
- Los demás componentes: tecnología, materiales e insumos, personal, consumo de agua, energía, y combustible, se mantendrán tal como fue declarado en el ITS aprobado.

Tabla N° 10: Diseño aprobado en el ITS

Potencia en condiciones estándar de medida (CEM)	585 <u>Wp</u>
Número de celdas solares	1742
Eficiencia de celdas	22.6%
Tolerancia de potencia	3%
Tensión máxima admisible en circuito abierto (<u>Voc</u>)	52.36
Corriente máxima admisible de cortocircuito (<u>Isc</u>)	14.27
Tensión máxima admisible a máxima potencia (<u>Vmpp</u>)	44.21
Corriente máxima admisible a máxima potencia (<u>Impp</u>)	13.24
Tiempo de garantía (con una producción por encima del 80% de la potencia inicial, <u>Wp</u>)	25 años
Dimensiones	2278x1134x35mm
Peso	27.5 kg

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Fuente: Registro N° 000072192-2024-E (19.09.2024)

Tabla N° 11: Modificación en el diseño del proyecto

Características	
Potencia en condiciones estándar de medida (CEM)	610 Wp
Número de celdas solares	400
Eficiencia de celdas	22.6%
Tolerancia de potencia	3%
Tensión máxima admisible en circuito abierto (Voc)	48.74
Corriente máxima admisible de cortocircuito (Isc)	15.94
Tensión máxima admisible a máxima potencia (Vmpp)	41.31
Corriente máxima admisible a máxima potencia (Impp)	14.77
Tiempo de garantía (con una producción por encima del 80% de la potencia inicial, Wp)	30 años
Dimensiones	2382 x 1134 x 30 mm
Peso	32.8

Fuente: Registro N° 000079133-2024-E (15.10.2024)

3.6 Con respecto a la modificación del cronograma de ejecución

En el ITS, se aprobó la implementación en un plazo de 6 meses.

Tabla N° 12: Cronograma de implementación aprobado

ETAPA DE IMPLEMENTACION						
Actividades	Meses					
	1	2	3	4	5	6
Habilitación del área a ocupar	■					
Instalación de paneles solares, instalaciones mecánicas y eléctricas	■	■	■	■	■	
Comisionamiento, pruebas y puesta en operación						■

Fuente: Folio 8 del INFORME N° 00000051-2024-WMOSCOSO (13.06.2024)

El titular declara que el cronograma de ejecución del proyecto fue modificado, de 6 meses se ha reducido a 4 meses. A continuación, se presenta el nuevo cronograma:

Tabla N° 13: Cronograma de implementación modificado

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividades	Etapas de implementación			
	1	2	3	4
Habilitación del área a ocupar				
Instalación de paneles solares, instalaciones mecánicas y eléctricas				
Comisionamiento, pruebas y puesta en servicio				

Fuente:

Registro N° 000079133-2024-E (15.10.2024)

- 3.7 Finalmente, el titular precisa que las actividades del “Centro Logístico Villa El Salvador” y el proyecto de implementación de paneles solares, interactúan con su entorno ambiental produciendo impactos ambientales que se encuentran valorizados o calificados en leves, irrelevantes o no significativos. En tal sentido, con la modificación en el diseño y demás datos del proyecto, los impactos ambientales se mantendrán en el mismo nivel, por lo que las medidas de manejo ambiental serán las mismas que las establecidas en el ITS aprobado mediante Resolución Directoral N°00526-2024-PRODUCE/DGAAMI (13.06.2024).

4. EVALUACIÓN DE LA DEAM RESPECTO A LA PETICIÓN ADMINISTRATIVA

- 4.1 En atención a la petición formulada por la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.** se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 48 del RGA, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE:

Artículo 48.- Modificación a través de Informe Técnico Sustentatorio

48.1 Cuando el titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación. La autoridad emite su conformidad en el plazo de quince (15) días hábiles.

48.2 El ITS no debe ser utilizado para fraccionar las modificaciones referidas en el artículo 44 del presente Reglamento.

- 4.2 Bajo ese contexto, a la luz de la normativa citada, si el titular se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, no será necesario solicitar la modificación del instrumento de gestión ambiental, sino que deberá presentar a esta Autoridad un Informe Técnico Sustentatorio, justificando estar en dichos supuestos. Sin embargo, si la actividad propuesta modifica la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, el titular debe iniciar el procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado.

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.3 Ahora bien, en el presente caso, de acuerdo con la información señalada en el ítem 3.1 del presente documento, se observa que no existirá un cambio en el objetivo del ITS aprobado con Resolución Directoral N° 526-2024-PRODUCE/DGAAMI (13.06.24). De acuerdo a lo indicado en el ítem 3.8, tampoco se generará un incremento de descargas al ambiente, ni existirán impactos ambientales distintos a los que fueron evaluados; por lo que se advierte que la petición de modificación del diseño y otros datos del proyecto denominado “Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador” no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE.
- 4.4 Asimismo, corresponde precisar que, de acuerdo a lo declarado en el Registro N° 00079133-2024 (folio 007), la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.** todavía no ha iniciado las obras de implementación del proyecto “*Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador*”, por lo que se concluye que la presente petición ha sido presentada antes de transcurrido los 6 meses del cronograma de ejecución aprobado. Cabe indicar que el titular modifica su cronograma de ejecución por uno con menor tiempo de implementación, como se aprecia en el Tabla 13.
- 4.5 En tal sentido, se recomienda aceptar la petición de modificación del diseño y otros datos del ITS del proyecto denominado “*Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador*”, de conformidad con lo señalado en el Anexo 2 del presente informe, por lo que se recomienda emitir la Resolución Directoral correspondiente.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos consignados en el presente informe, se recomienda aceptar la petición de modificación del diseño y demás datos del ITS del proyecto “*Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador*” propuesto por la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00526-2024-PRODUCE/DGAAMI (13.06.24), sustentada en el Informe N° 0000051-2024-WMOSCOSO (13.06.24), el cual prevé implementarse en el “Centro Logístico Villa El Salvador”, de conformidad con lo señalado en el Anexo 2 del presente Informe.
- 5.2 Se recomienda remitir copia de la Resolución Directoral y del presente informe a la empresa **INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PALACIOS EGOAVIL, ZALY
ESPECIALISTA AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por PALACIOS EGOAVIL
Zaly Yolanda FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/28 11:00:12-0500

VINCES ARBULU, CESAR MARTIN
ESPECIALISTA LEGAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU
Cesar Martin FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/28 12:11:57-0500

FERNANDEZ ESTELA, AMARILDO
ESPECIALISTA AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ ESTELA Amarildo
FIR 16884599 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/10/2024 11:19:52-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

BARDALEZ DIAZ, DANIEL
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por BARDALEZ DIAZ
Jeremy Daniel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/28 12:30:42-0500

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo 1**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Información solicitada	Información presentada	Estado
1. Presentar un plano de distribución del proyecto, donde se ubica la distribución de todos los componentes contemplados en el ITS “Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador”, en el área de 2 016 m ² . inicialmente aprobada. En dicho plano, debe estar la ubicación de los 424 paneles solares.	En el Registro 79133-2024 (folio 004), el titular presenta el plano con los detalles solicitados.	Conforme
2. Presentar un plano de distribución del proyecto, donde se ubica la distribución de todos los componentes contemplados en el ITS “Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador”, en el área de 21 486 m ² . De acuerdo a la modificación del diseño propuesto. En dicho plano debe figurar la ubicación de los 400 paneles solares.	En el Registro 79133-2024 (folio 006), el titular presenta el plano con los detalles solicitados.	Conforme
3. Justificar por qué requiere modificar el diseño aprobado.	En el Registro 79133-2024 (folio 007), el titular menciona lo siguiente: Se ha determinado un área de mayor extensión considerando la instalación de los equipos auxiliares (inversores, tableros de interconexión, tablero principal) de los paneles solares, además de las facilidades para accesos en la instalación en la etapa de operación y mantenimiento. Luego de la elaboración de la ingeniería de detalle se ha diseñado la disposición de los paneles como se ve en el plano de distribución presentado.	Conforme.
4. Confirmar si ya inició la obra.	En el Registro 79133-2024 (folio 007), el titular menciona lo siguiente: Se precisa que la obra aún no se ha iniciado.	Conforme
5. Actualizar el cronograma de ejecución del proyecto, en caso este haya sido modificado.	En el Registro 79133-2024 (folio 007), el titular menciona lo siguiente: El cronograma de ejecución del proyecto fue modificado, de 6 a 4 meses.	Conforme
6. Aclarar si alguna característica adicional a la Potencia de los paneles solares, han sido modificadas.	En el Registro 79133-2024 (folio 007), el titular menciona que ha modificado algunas características iniciales.	Conforme

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo 2

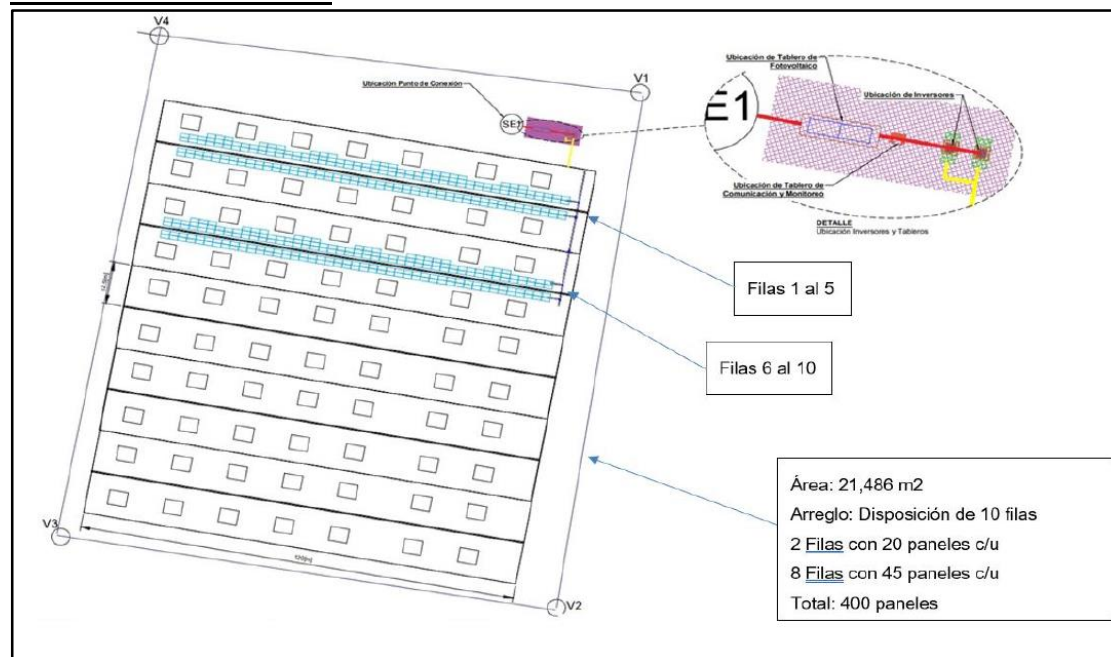
Modificaciones en el diseño y demás datos del proyecto

“Implementación de Paneles Solares en el Centro Logístico Villa El Salvador”

Coordenadas de ubicación del proyecto

Vértices	Coordenadas UTM – WGS 84 Z18	
	Este	Norte
V1	286 241	8 649 493
V2	286 211	8 649 341
V3	286 076	8 649 367
V4	286 103	8 649 519

Plano de área modificada



Cronograma modificado:

Actividades	Etapas de implementación			
	1	2	3	4
Habilitación del área a ocupar	■			
Instalación de paneles solares, instalaciones mecánicas y eléctricas		■	■	
Comisionamiento, pruebas y puesta en servicio				■

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Diseño del proyecto modificado

Características	
Potencia en condiciones estándar de medida (CEM)	610 <u>Wp</u>
Número de celdas solares	400
Eficiencia de celdas	22.6%
Tolerancia de potencia	3%
Tensión máxima admisible en circuito abierto (<u>Voc</u>)	48.74
Corriente máxima admisible de cortocircuito (<u>Isc</u>)	15.94
Tensión máxima admisible a máxima potencia (<u>Vmpp</u>)	41.31
Corriente máxima admisible a máxima potencia (<u>Impp</u>)	14.77
Tiempo de garantía (con una producción por encima del 80% de la potencia inicial, <u>Wp</u>)	30 años
Dimensiones	2382 x 1134 x 30 mm
Peso	32.8

JDBD/Zpe/Cmva

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YKK0IS4V